



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

PROVINCIA
DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°

1449

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

31 AGO 2021

VISTO:

El expediente N°16101-0171165-0 del Registro del sistema de información de Expedientes, relacionado con la convocatoria a Consulta Pública para el tratamiento y consideración del Proyecto de Mejoramiento y Pavimentación Ruta Provincial N°3, tramo: Cañada Ombú - Los Amores; y

CONSIDERANDO:

Que la Ruta Provincial N°3, ubicada en el Departamento Vera, tiene una extensión total aproximada de 167 kilómetros comenzando en cercanías a la ciudad cabecera y finalizando en el límite interprovincial con Chaco;

Que la traza, se encuentra pavimentada en unos 113 kilómetros, desde el enlace con Ruta Nacional N°11 hasta la localidad de Los Tábanos;

Que en junio de 2021, con un Presupuesto Oficial de \$1.522.103.698,89, la Provincia licitó la pavimentación del segmento de 23 kilómetros para extenderse hasta Cañada Ombú;

Que el presente proyecto, implica la pavimentación de 18 kilómetros superando la zona urbana de Los Amores, última localidad del Departamento, brindando soluciones a los anegamientos generados sobre la calzada natural a causa de diferentes episodios de precipitaciones. Que la obra cuenta con un Presupuesto Oficial de \$1.011.979.360,48 y un plazo de ejecución de 12 meses;

Que la Sección que alcanza las obras comienza unos 6 kilómetros al Norte del puente existente sobre Canal Graham y unos 8 al Norte de la planta urbana de Cañada Ombú; finalizando al norte de la localidad de Los Amores;

Que el proyecto circunscripto en la región de los Bajos Submeridionales, recibió la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por intermedio de la resolución N°102/2021, emitida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, quien categorizó al mismo de Mediano Impacto;

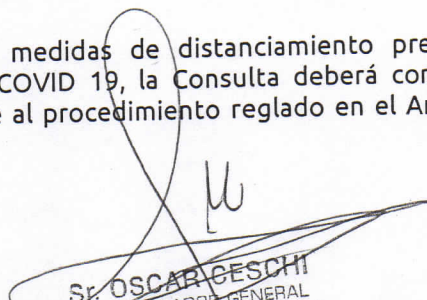
Que entre las tareas a realizar, se incluyen diferentes obras complementarias como la instalación de luminarias en el cruce de Cañada Ombú, una vereda peatonal y un nuevo sistema de iluminación en la zona urbana de Los Amores, reparaciones en puentes y alcantarillas existentes, y garitas de detención para el servicio de transportes de pasajeros, entre otras;

Que de acuerdo a los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo, resulta necesario realizar un proceso de Consulta Pública, que consta de sociabilizar un proyecto en el cual se informe del mismo, así como de los impactos negativos socio ambientales, las medidas de mitigación y el mecanismo de atención de quejas y reclamos;

Que el proceso incluye un espacio para que las partes afectadas e interesadas puedan expresar sus opiniones, preocupaciones y oportunidades de mejora en los temas socio ambientales del proyecto;

Que a los fines que se mantengan las medidas de distanciamiento preventivo y obligatorio dictadas con motivo de la pandemia COVID 19, la Consulta deberá convocarse y realizarse mediante la modalidad virtual, conforme al procedimiento reglado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;




Sr. OSCAR GESCHI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad
SANTA FE

///...

///...2

Que las áreas competentes de la jurisdicción no tienen objeciones que formular a la presente gestión;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Repartición expresando que "(...) si bien la Ley 11717 y su modificatoria Ley 13723, establecen el objeto de la realización de audiencias públicas, con objeto ambiental, no es óbice el tema establecido, para que la D.P.V. convoque a consulta pública a los interesados en debatir sobre el mejoramiento del proyecto de la obra en cuestión, como paso previo e ineludible establecido por el Organismo de Financiamiento (BID). El Banco Interamericano de Desarrollo, establece la necesidad de realizar un proceso de consulta Pública, que consta de sociabilizar el proyecto en el cual se informe del mismo, los impactos negativos como socioambientales, conjuntamente con las medidas de mitigación y el mecanismo de atención de quejas y reclamos", en consecuencia no existen observaciones que formular y que la gestión se encuadra normativamente en el marco de las facultades conferidas por la Ley N°4908 y su modificatoria Ley N°6336;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad N° 4908 Art. 11 inc. p) y Decretos N° 0102/19 y N° 0249/19;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convóquese a Consulta Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre el Proyecto de Mejoramiento y Pavimentación Ruta Provincial N°3 – Tramo: Cañada Ombú – Los Amores, a realizarse el día 13 de Septiembre de 2021 a partir de las 9:30 horas.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la modalidad virtual de la misma, a través de videoconferencia por medio de la plataforma Google Meet para quienes se inscriban como oradores. El acceso será mediante el link que se comunicará al mail declarado en el registro de inscripción establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. Para aquellos inscriptos como participantes la misma contará con retransmisión simultánea del contenido online, vía streaming por medio de un canal de acceso público.

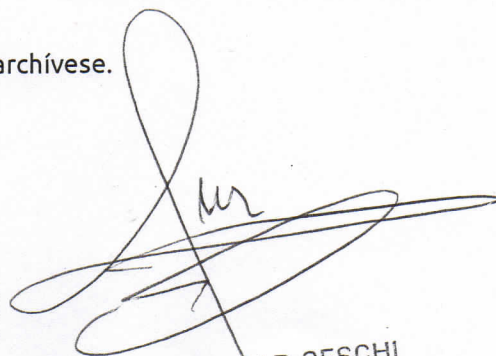
ARTÍCULO 3°: Convóquese a las direcciones intervinientes en el proyecto a participar y exponer en la Consulta Pública.

ARTÍCULO 4°: Apruébense las Normas de Procedimiento de la Consulta Pública a celebrarse de acuerdo al Artículo 1°, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Designese como Presidente titular de la Consulta Pública al Sr. Oscar Enrique Ceschi, y como alterno al Ing. Daniel Eduardo Ricotti.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

cc/



Sr. OSCAR CESCHI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad
SANTA FE

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y
PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3, TRAMO: CAÑADA OMBÚ – LOS AMORES****Artículo 1º: PARTICIPANTES:**

Podrá participar en la Consulta Pública convocada por el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo a instrucciones impartidas por la Sra. Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática.

Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente en original o copia debidamente justificada, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Modalidad virtual: Transitoriamente y en tanto se mantengan las medidas de distanciamiento preventivo y obligatorio dictadas con motivo de la pandemia COVID 19. La participación en la Consulta será exclusivamente de manera virtual o remota a través del link hipervínculo publicado en la página web del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, que estará disponible el día de apertura de las Inscripciones.

Artículo 2º: REGISTRO DE PARTICIPANTES Y DE ORADORES:

Registro: Los interesados en participar en la Consulta Pública, deberán inscribirse en forma obligatoria enviando un correo electrónico a la casilla consultapublicarp3@santafe.gov.ar indicando si su inscripción es calidad de participante u orador y consignando sus datos personales: nombre y apellido, domicilio, localidad, teléfono, correo electrónico y, en su caso, la institución que representan.

La inscripción se habilitará siete (7) días antes de la fecha de celebración de la consulta pública y hasta cuarenta y ocho (48) horas previas de la realización de aquella y la inscripción en la misma será libre y gratuita.

Falta de inscripción previa: El incumplimiento total o parcial de los requisitos para inscribirse implicará que el interesado no pueda participar de la Consulta.

Publicación del orden y tiempo de los expositores: El orden de exposición de los participantes que se hubieren inscripto en el Registro como Oradores quedará establecido conforme a la fecha y hora de inscripción en el referido registro.

Cada expositor, tendrá un plazo máximo de cinco (5) minutos de desarrollo.

Artículo 3º: CARÁCTER PÚBLICO:

La Consulta Pública podrá ser presenciada por el público en general. Los interesados deberán estar inscriptos previamente en el registro que se consigna en el Artículo 2º.

Artículo 4º: REGISTRO DE LA CONSULTA PÚBLICA:

Todo el procedimiento de la Consulta Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

Artículo 5º: DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA:

La consulta se desarrollará en fecha y hora fijados por la Autoridad Convocante y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

- a) La Consulta Pública será presidida por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad. El presidente de la Consulta tendrá facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, designar el Área de implementación, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Consulta. No será obligatorio para el Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Consulta.
- b) La Dirección Provincial de Vialidad expondrá en primer término los fundamentos del Proyecto.

///...

///...2

- c) Los participantes inscriptos en el Registro como Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral.
- d) La autoridad convocante no estará obligada a entregar el material – en cualquiera de sus formatos – que utilicen los oradores a los demás participantes.
- e) Finalizadas todas las intervenciones, el Presidente procederá al cierre de la Consulta, labrando un acta certificada por ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios asistentes, como también todo aquel participante que manifieste su voluntad de hacerlo.

Artículo 6º: INFORME DE CIERRE:

El área de implementación designada por el Presidente deberá elevar a la autoridad convocante un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Consulta, no pudiendo realizarse apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, la Dirección Provincial de Vialidad deberá dar cuenta de la realización de la Consulta Pública, mediante una publicación en el boletín Oficial y un informe – en su caso – en la página web oficial, indicando: a) objeto; b) fecha en que se sesionó; c) funcionarios presentes; d) cantidad de participantes; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente.